IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

95 MADRID NÚMERO 85

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados entre D./Dña. MARIA LILIANA FERNANDEZ BAHAMONDE y D./Dña. WILLIAN LEMA CANCHIGNIA , en cuyos autos se ha dictado la sentencia nº 129/2017 dictada en fecha 27 de marzo de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por la Ilma. Sra. Dª MARIA SERANTES GOMEZ, Magistrada-Juez de Primera Instancia nº 85 de Madrid, y su Partido los presentes autos de Guarda y Custodia contenciosa nº 550/2016, entre partes, de una como demandante Dña. MAYRA LILIANA FERNANDEZ BAHAMONDE, representada por la Procuradora Sra. Dª Mª Teresa Infante Ruiz, y defendida por el Letrado D. Jesús Fernando Carrillo Gonzalez, y de otra como demandado D. LUIS WILLAN LEMA CANCHIGNIA, habiendo sido parte el Ministerio fiscal; y,

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Infante Ruiz, en nombre y representación de Dª. Mayra Liliana Fernández Bahamonde frente a D. Luis Willan Lema Canchignia, en situación procesal de rebeldía, se acuerdan las SIGUIENTES MEDIDAS:

1.– La atribución de la guardia y custodia de la hija menor común a la madre Dª Mayra Liliana Fernández Bahamonde correspondiendo a la madre el ejercicio de la patria potestad.

2.–. Queda en suspenso la contribución del padre al sostenimiento de la hija común mientras no se acredite capacidad económica en D. Luis Willan Lema Canchignia.

3.– No ha lugar a fijar régimen de visitas respecto de la hija común a favor del padre D. Luis Willan Lema Canchignia.

Y para que sirva de notificación a D. WILLIAN LEMA CANCHIGNIA en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.028/17)

BOCM-20170705-95